

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

574 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local de Alguazas, por oposición libre. (Expte. 3.376/2018).

Por el presente se hace público, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4-12-2018, se han aprobado las siguientes Bases:

“Bases para la provisión en propiedad, por oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plaza de Agente de Policía Local, más las que pudiera resultar vacante derivada del turno de movilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo de 2018 (B.O.R.M. n.º 241, de 18/10/2018) y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 (según artículo 76 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal Su clasificación y denominación es la siguiente:

- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente

- Nivel de Complemento de Destino 20.

Complemento Específico 10.714,79€.

1.2. Así mismo, del presente proceso selectivo se confeccionará una lista con aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas aptitudinales y eliminatorias no hubieran sido nombrados funcionarios en prácticas que respete el orden de prelación obtenido por la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo con ocasión de poder proveer las plazas vacantes imprevistas que resulten del posible devenir presupuestario y con ocasión de cubrir aquellas plazas que produzcan economía en el ejercicio presupuestario por jubilación, excedencia, no superación del curso selectivo o fallecimiento. Dicha previsión tendrá aplicación al ejercicio presupuestario al que afecte y nunca más allá de un año desde la resolución y elevación de la propuesta de resolución y nombramiento de funcionario en prácticas derivada del proceso.

1.3 La normativa aplicable a este proceso es:

- Normativa General: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo; real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos

a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Normativa Específica en materia de Policía Local: Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Local de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria junto con las bases se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.alguazas.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

El resto de publicaciones/comunicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de edictos y página web municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias, y en particular:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo I del Decreto número 82/1990, de 16 de octubre.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- i) Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Alguazas al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

1.- Plazo de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de forma telemática a través de la sede electrónica municipal, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2.- Localización de las instancias: Las instancias se encontraran publicadas en la web municipal de www.alguazas.es (sede electrónica/tramites e impresos/personal)

3.- Forma de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en este procedimiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria, que consistirá en una "Declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Lugar, fecha y firma.
- d) Resguardo del ingreso de 41,00 €, en concepto de Oposición Policía Local Libre, en el número de cuenta ES31 0081 1108 7300 0101 4104.
- e) Compromiso de portar armas y a usarlas, así como cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Alguazas al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de Alcaldía, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.
- f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta.- Tribunal de valoración.

4.1 Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alguazas, preferentemente del grupo A, subgrupos A1 o A2.

b) Vocal 1: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alguazas.

c) Vocal 2: Un funcionario/a propuesto por la Consejería de Presidencia competente en materia de Coordinación de policías locales.

d) Vocal 3: Un funcionario/a de carrera de igual o superior categoría al de la plaza convocada, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, designado por el Sr. Alcalde.

e) Vocal-Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue (con derecho a voto).

4.2 Cada miembro del tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. Habrán de ser funcionarios de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

4.3 El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de esta convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto expresamente en las mismas, y siempre q no se opongan a las mismas.

4.4 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.5 Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener los mismos un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 Y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.7 El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.8 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

4.9 -A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Quinta. Proceso selectivo.

5.1 La selección mediante el sistema de oposición libre, sin perjuicio de la necesaria superación del Curso Selectivo de Formación teórico-practico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

5.2 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse, como máximo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3 Con una antelación de, al menos 15 días naturales a la celebración del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web el día, hora y lugar de celebración del mismo.

5.4 Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

5.5 Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.6 El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea y conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Ñ (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración Estado (BOE de 14 de abril).

5.7 Se garantizará el anonimato de los aspirantes en los ejercicios, siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en los mismos ningún dato de identificación personal.

Sexta.- Fases de la oposición: Las fases de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

6.1 Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

6.2 Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

- Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres. Se calificarán de apto o no apto.

- Pruebas físicas de capacidad según Anexo II del decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Para su realización el tribunal contará con el asesoramiento del técnico de actividades deportivas del ayuntamiento, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Las pruebas físicas se puntuarán según el Baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el

cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

6.3 Tercer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre los contenidos del temario de la oposición (Anexo II), de los que una cuarta parte se corresponderán con las materias genéricas y el resto con las específicas. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,10 puntos, calificándose el ejercicio de 0 a 10 puntos para el total de las respuestas correctas, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio. La corrección del cuestionario tipo test se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = 0,10 \times \left(\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{3} \right)$$

6.4 Cuarto Ejercicio: Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente y en sesión pública, durante una hora como máximo, 3 temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Grupo I: Materias genéricas (Tema 1 al Tema 9)
- Grupo II: Materias específicas (Tema 1 al Tema 17).
- Grupo III: Materias específicas (Tema 18 al Tema 34).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio obtener como mínimo 5 puntos.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos y la claridad y fluidez de la exposición.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria."

Séptima.- Incidencias.

7.1 El tribunal de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Reconocimiento médico.

8.1 Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

8.2 En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Novena. Calificación de los ejercicios.

9.1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

9.2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

9.3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno/a de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

9.4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer, segundo ejercicio y reconocimiento médico.

Décima. Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

10.1 Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

10.2 El Tribunal elevará a la Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más nombres que plazas convocadas.

10.3 Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

10.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5 En el caso que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima. Nombramiento como agente en prácticas y curso de formación.

11.1 Una vez aportada la documentación exigida, y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Agente de policía local.

11.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

11.3. Los/Las aspirantes nombrados/as en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/las funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

11.4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el/ la funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el/la Coordinador/a del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el/la Coordinador/a, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oído al interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

11.5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

11.6. El/La aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera del ayuntamiento de Alguazas.

12.1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos/as, únicamente podrá efectuarse a favor de éste/a, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

12.2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/de las aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/Las aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I**Modelo de instancia**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado/a en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Alguazas para la provisión en propiedad, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241 de fecha 18/10/2018, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado A de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado B de la base tercera. En concreto:

 Resguardo del ingreso de la Tasa de derechos de examen.

 Compromiso de portar armas y emplear medios municipales. Declaración Jurada

D/Dña. _____, con DNI n.º _____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, que me comprometo, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, así como conducir vehículos policiales.».

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo.
(Lugar, fecha y firma).

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Ley 7/85, de 2 de abril. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación. Régimen disciplinario de la Policía Local de la Región de Murcia.

Materias específicas

Tema 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia

a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica

Tema 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 22.- Derecho Penal V. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio.

Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 23.- Derecho Penal VI. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 26.- Derecho Penal IX. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 27.- Derecho Penal X. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 28.- Derecho Penal XI. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 29.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 30.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 31.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 32.- Policía Administrativa. Procedimiento sobre incumplimientos de las ordenanzas municipales, denuncias y sanciones.

Tema 33.- L10832/2018 Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía. Consideraciones generales sobre tenencia, circulación y control sanitario de animales. Los animales abandonados. Competencias municipales en la materia. Régimen sancionador. Ordenanza Municipal de Tenencia, Protección y Bienestar de los Animales de Compañía.

Tema 34.- Consideraciones generales sobre las Ordenanzas Municipales en materia de Policía: Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana y prevención de conductas incívicas.

Alguazas, 10 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.